

201526
R. Dir. 88/4.070
SP/pm

Ref.: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 611/4.056. AMPLIAR.**

Montevideo, 3 de febrero de 2021.

VISTO:

La Resolución de Directorio 611/4.056 de fecha 7/10/2020.

RESULTANDO:

- I. Que dicha Resolución en su Resuelve 2 estableció un provento máximo de Muellaje de USD 45/día (dólares estadounidenses cuarenta y cinco con 00/100) en el Puerto de Montevideo, aplicable al Uso de Muelle de Remolcadores y Lanchas de tráfico que no encuadren dentro de las definiciones de Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto o Embarcaciones de Servicio de Tráfico Interior o de Bahía.
- II. Que el Marco Tarifario vigente, establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 de fecha 25/11/1993 y sus modificativos y concordantes, define dentro de su ítem 1.2 – Uso de Muelle, a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto y a las Embarcaciones de Servicio de Tráfico Interior o de Bahía de la siguiente forma:

“Las embarcaciones de servicio con base en Puerto comprenden a los remolcadores, grúas flotantes, dragas y gánguiles que presten servicio en Puerto, los que abonarán mensualmente una tarifa por nave y por día o fracción de permanencia.

Las embarcaciones de servicio de tráfico interior o de bahía comprenden a las embarcaciones que cumplen con dichos servicios para transporte de personas y/o cargas, las que abonarán mensualmente una tarifa por nave y por día o fracción de permanencia.”
- III. Que el nivel tarifario que tales naves abonarán por concepto de Uso de Muelle cuando las mismas están comprendidas dentro de dichas definiciones, es de USD 14,08/nave/día en el caso de los Remolcadores y de USD 7,05/nave/día en el caso de las Lanchas de Tráfico (Decreto del Poder Ejecutivo 196/014 de fecha 16/07/2014).
- IV. Que cuando dicho tipo de embarcaciones no encuadra dentro de las citadas definiciones les corresponde abonar, la tarifa general propia del atraque donde se encuentren.
- V. Que la Resolución de Directorio 605/4.056 del 7/10/2020 estableció las condiciones que se deben cumplir en los Puertos de la Administración para incluir a los Remolcadores y Lanchas de Tráfico dentro de las categorías de Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto y Embarcaciones de Servicio de Tráfico interior o de Bahía

CONSIDERANDO:

- I) Que se han recibido solicitudes de revisión de tarifa para embarcaciones que brindan servicio de remolque y empuje en el Puerto de Nueva Palmira y no demandan el uso de muelles para realizar algún tipo de operación comercial, sino que utilizan la infraestructura portuaria mientras aguardan la solicitud de servicios por parte de terceros, pudiendo eventualmente realizar operaciones de avituallamiento o atracar en lugares donde se admite la realización de tareas de reparación.
- II) Que debe considerarse el impacto que puede tener reducir las tarifas asociadas a dicho concepto, dado el posible exceso de ocupación de dichas naves en muelles y zonas de maniobra, teniendo en cuenta la política a seguir con respecto a la búsqueda de la eficiencia en la utilización de los puestos de atraque.
- III) Que en su momento se estimó conveniente para el Puerto de Montevideo fijar un provento máximo diario de Muellaje de USD 45 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco con 00/100) para dicho tipo de embarcaciones, valor que se ubica por encima del valor diario que abonan las naves que sí encuadran dentro de las referidas definiciones USD 14,08 (dólares estadounidenses catorce con 08/100) y por debajo del promedio resultante al aplicar las tarifas generales.
- IV) Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos anteriores, no se estimó pertinente propiciar la incorporación de la tarifa al Marco Tarifario, previéndose la revisión integral de tarifas al Buque.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.070, celebrada en el día de la fecha.

RESUELVE:

1. Ampliar al Puerto de Nueva Palmira la Resolución de Directorio 611/4.056 de fecha 7/10/2020 a partir de la presente Resolución.
2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución - en el día y por correo electrónico - al Área Gestión Administrativa Financiera - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a las Áreas de Comercialización y de Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.